

BASES DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA PERSONAS JÓVENES ESTUDIANTES O TITULADAS DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, en el marco de sus políticas municipales dirigidas a la mejora y especialización curricular y profesional de las personas jóvenes estudiantes o que hayan finalizado sus estudios en fechas recientes, considera necesario apoyar la formación complementaria de este colectivo ofreciéndoles, la oportunidad de poner en relación los conocimientos adquiridos durante su formación superior con el ámbito de la gestión municipal, impulsando la participación de la juventud de una forma libre y eficaz, propiciando el marco adecuado para su desarrollo social, político, económico y cultural, tal y como establece el artículo 48 de la Constitución Española.

Los objetivos que se persiguen con estas bases es regular la concesión de las becas con las que proporcionar la posibilidad de realizar prácticas formativas con la perspectiva de ejercer en el futuro actividades profesionales relacionadas con los estudios realizados, mejorar su empleabilidad y fomentar su capacidad emprendedora, proporcionándoles una visión de la administración y de su funcionamiento que, de otra manera, no podrían adquirir.

Las personas que resulten becadas no podrán realizar funciones reservadas a funcionarios públicos o a personal laboral, es decir no pueden utilizarse como sustitución de dichos empleados públicos.

Las becas se conciben como una oportunidad de formación práctica para las personas jóvenes estudiantes o titulados, que permite desarrollar los conocimientos teóricos, bajo la supervisión de una persona tutora para desarrollar las destrezas propias de la práctica que permitan, a su finalización, su posterior y mejor posicionamiento para el acceso al mercado laboral o función pública.

Las presentes bases se ajustan a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley; a la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet (aprobadas mediante Acuerdo Plenario celebrado el 28 de enero de 2008, BOP nº 85 del 10/04/2008 (modificada BOP nº 219 de fecha 15-XI-2017 y BOP núm. 50 de fecha 12-III-2019); así como al RD 1543/2011 por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, el RD 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación y el RD 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de las/los estudiantes universitarios.

Asimismo, estas bases se adecuan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, según lo que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es establecer, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, las bases reguladoras para la convocatoria de becas para la realización de prácticas formativas para personas jóvenes estudiantes o tituladas en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Dichas convocatorias estarán condicionadas por la existencia de crédito presupuestario y se iniciará su procedimiento a propuesta del área instructora.

BASE SEGUNDA. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

Estas becas, una vez realizada la correspondiente convocatoria pública, se adjudicarán mediante sistema de concurrencia competitiva, para lo cual se procederá a la baremación a partir de la documentación presentada de todas las personas solicitantes admitidas, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

En el caso de personas jóvenes tituladas se incluirá, además, una entrevista a las personas aspirantes que alcancen en su baremación la puntuación mínima requerida con el fin de completar y mejorar su evaluación, de acuerdo igualmente a lo establecido en estas bases.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 25 años, o hasta los 30 años si está inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Estudios y experiencia previa:
 - 2.1. Para la realización de **prácticas formativas para personas jóvenes estudiantes**: encontrarse cursando el último año de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Máster o Postgrado oficiales durante el curso académico en el que se publica la convocatoria, coincidiendo con el periodo de Prácticas Curriculares, respondiendo a los estudios que cada convocatoria establezca, para desarrollar las prácticas formativas de acuerdo a las diferentes áreas municipales y no haber sido persona beneficiaria de becas de prácticas profesionales o formativas para los mismos estudios, promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, con anterioridad.
 - 2.2. Para la realización de **prácticas formativas para personas jóvenes tituladas**: ser titulada o titulado de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior o de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Máster o Postgrado oficiales respondiendo a las titulaciones que cada convocatoria establezca para desarrollar las prácticas formativas de acuerdo a las diferentes áreas municipales y no haber mantenido relación laboral u otro tipo de experiencia profesional de más de tres meses en la misma actividad (se excluyen las prácticas curriculares y las extracurriculares universitarias).
3. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas formativas.
4. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
5. No hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
8. No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y siempre que el horario del contrato de trabajo sea compatible con el de las prácticas formativas.
9. Disponer de cobertura sanitaria.

BASE CUARTA. SOLICITUDES, TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El procedimiento de solicitud y plazos de presentación se recogerán en la convocatoria correspondiente, en cualquier caso se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud comporta la aceptación incondicionada de estas bases y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento accesible desde la página web www.quartdepoblet.org, mediante solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante mediante una firma electrónica basada en un certificado electrónico reconocido.

Junto a la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria correspondiente, las personas solicitantes deberán aportar en cualquier caso la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
2. Declaración expresa responsable, referida a las circunstancias personales indicadas en la Base Tercera, apartados 7 y 8.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
4. Justificación de la situación socioeconómica: certificado que acredite la situación laboral de las personas de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante y se encuentren en situación de desempleo: progenitoras, cónyuge o pareja de hecho e hijos/as en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptoras o no de prestación o subsidio. Es decir, no computará la situación en desempleo de la persona solicitante, excepto en el caso de ser única componente de la unidad familiar, que deberá aportar su certificado de situación laboral con indicación de si es persona perceptora o no de prestación o subsidio.
5. En el caso de familias monoparentales, copia del Título de Familia Monoparental expedido por la GVA.
6. Copia de los documentos que acrediten los méritos.
7. En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacidad expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.

Dependiendo de la modalidad de beca a la que se opta, habrá que presentar, junto con la documentación anterior, la siguiente:

PERSONAS JÓVENES ESTUDIANTES:

1. Matricula o documento justificativo de que se encuentra cursando el último curso y en disposición de realizar las prácticas curriculares correspondientes.

2. Con carácter provisional se admitirá extracto o copia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media actualizada del expediente. Si la persona solicitante fuera seleccionada tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días desde la resolución, certificado oficial o documento sellado por la universidad, ratificando el expediente académico y aceptación de las prácticas curriculares, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante la presencia de una persona funcionaria del mismo.
3. Documento acreditativo de prácticas, expedido y cumplimentado por la Universidad a la que sea haya adscrito la persona solicitante.
4. Declaración responsable de no haber sido persona beneficiaria de becas de prácticas profesionales o formativas para los mismos estudios, promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, con anterioridad.

PERSONAS JÓVENES TITULADAS:

1. Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
2. Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días desde la resolución, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de Recursos Humanos del ayuntamiento, ante la presencia de una persona funcionaria del mismo.
3. Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales (de los méritos alegados en el currículum solo se valorarán aquellos a los que se alude en la base séptima y que se encuentren acreditados documentalmente).
5. Declaración responsable de no haber mantenido relación laboral u otro tipo de experiencia profesional de más de tres meses en la misma actividad para la que se solicita la beca. (se excluyen las prácticas curriculares y las extracurriculares universitarias)

BASE QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA.

La Concejalía de Juventud es el órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de la propuesta de resolución, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria y para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases.

BASE SEXTA. COMISIÓ EVALUADORA

Para la realización del proceso de valoración, de acuerdo a cada convocatoria se constituirá una comisión evaluadora, formada por:

1. Presidente/a: el/la vocal de mayor edad.
2. Vocales: Tres personas funcionarias de los Departamentos de Juventud, Educación, y Recursos Humanos o personas funcionarias en quienes se delegue.
3. Secretario/a de la Corporación o persona funcionaria en quien se delegue, quien actuará con voz y sin voto.

La comisión podrán ser asesorada por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de las personas que la componen, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida.

BASE SEPTIMA. BAREMACIÓN Y ENTREVISTA:

Sólo podrán formar parte de la bolsa de becas tanto en la modalidad de jóvenes estudiantes como en la modalidad de jóvenes tituladas, aquellas personas que obtengan una puntuación mínima de dos puntos en la fase de baremación de méritos y además, en el caso de becas para personas tituladas, de tres puntos en la fase de entrevista.

7.1. BAREMACIÓN (PERSONAS JÓVENES ESTUDIANTES Y TITULADAS)

A) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 puntos).

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos, correspondiendo el 0 a nota media de 5 y el 5 a nota media de 10.

B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 1 puntos):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para acceder a la beca.

- Por otros estudios de FP de grado superior o universitarios de carácter oficial, en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de las prácticas formativas, 0'5 puntos cada titulación.

C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos):

- Cursos de formación en género: 0,1 puntos por cada 10 horas de formación complementaria de carácter oficial y debidamente acreditada (máximo 1 punto).

- Cursos de formación específica con relación al objeto concreto de las prácticas formativas (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0,2 puntos por cada 10 horas de formación complementaria de carácter oficial y debidamente acreditada (máximo 2 puntos).

D) CONOCIMIENTOS DEL VALENCIANO. Expedido/homologado por la JQCV (Máximo 1 puntos):

- Certificado de nivel A1 de conocimiento de valenciano: 0,05 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,1 puntos
- Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 0,75 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 1 punto.

E) TIEMPO DE RESIDENCIA EN QUART DE POBLET (Máximo 10 puntos):

- Desde 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, hasta el primer año de vecindad administrativa en Quart de Poblet: 1 punto.
- A partir del primer año de vecindad administrativa en Quart de Poblet: 1 punto por año.

F) SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR: personas miembro de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante y se encuentren en situación de desempleo: progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio (máximo 3 puntos):

- Por cada persona miembro en situación de desempleo, perceptora de prestación por desempleo o subsidio: 0,75 puntos
- Por cada persona miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio: 1,25 puntos
- Por familia monoparental en situación de desempleo, perceptora de prestación por desempleo o subsidio: 1,25 puntos
- Por familia monoparental en situación de desempleo sin prestación o subsidio: 2,5 puntos
- Si es la única persona miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptora de prestación por desempleo o subsidio: 1,25 puntos
- Si es la única persona miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio: 2,5 puntos

7.2. ENTREVISTA (BECAS PARA PERSONAS JÓVENES TITULADAS)

La puntuación a obtener en la entrevista será 0 a 5 puntos, que se distribuirán valorando a las personas aspirantes en los siguientes aspectos:

- Idoneidad al puesto objeto de la beca.
- Conocimiento de las tareas específicas del puesto.
- Capacidad de trabajo y autonomía en el departamento municipal correspondiente.

BASE OCTAVA. ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes establecido de acuerdo a la convocatoria correspondiente y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Constituirá causa de exclusión el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se dará a conocer en la sede electrónica del Ayuntamiento. El plazo de subsanación, será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá en definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez realizado el proceso de selección y baremación, se publicará durante 5 días el listado provisional, ordenado según la puntuación obtenida, a fin de que se puedan efectuar alegaciones en dicho plazo.

Finalizado el plazo de alegaciones, si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá en definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas. La autoridad convocante elevará las listas definitivas a propuesta de adjudicación de las becas, para que se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas, indicando expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las mismas y constituyéndose una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna vacante o renuncia. Se constituirán tantas bolsas de reserva como especialidades de formación en practicas ofertadas en la convocatoria.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

Adjudicada la beca, la persona beneficiaria deberá firmar el compromiso de aceptación. La no aceptación en el término establecido comportará el decaimiento del derecho y podrá ser adjudicada la persona siguiente en puntuación en la bolsa correspondiente.

Con anterioridad a la firma de la aceptación y en el plazo máximo de 15 días desde la resolución, la persona beneficiaria tendrá que presentar, en el departamento de Recursos Humanos, el original de la documentación aportada en el proceso a efectos comprobatorios. Además, deberá hacer entrega de:

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En el supuesto de rescisión de la beca con anterioridad al periodo máximo de disfrute de la misma, se podrá ofrecer la beca a las personas que no habiendo resultado adjudicatarias se encuentran en lista de reserva correspondiente, siguiendo la orden de puntuación obtenida en la baremación. La duración de la beca en este caso será la que corresponda al tiempo pendiente de goce correspondiente.

BASE NOVENA. DURACIÓN, DOTACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO

9.1. DURACIÓN:

Duración: Las becas reguladas en estas bases tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 9 meses, que quedará establecida en cada convocatoria, así como la fecha de inicio y finalización previstas. En ningún caso podrán establecerse prorrogas que supongan una duración total de la beca superior a los 9 meses. El periodo de duración podrá prorrogarse hasta los mencionados 9 meses

totales sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y supeditada siempre a las necesidades de las áreas y si así lo estiman oportuno los responsables de éstas, previo informe justificado.

Dedicación: Las tareas propias de la beca se desarrollarán bajo la supervisión de la persona tutora, quien en todo caso fijará los objetivos de común acuerdo con la persona becaria, para lograr los objetivos de la práctica formativa, de acuerdo al área municipal o servicio en el que se realizan las prácticas formativas.

9.2. DOTACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO:

- Importe mensual bruto por beca concedida a PERSONAS JÓVENES ESTUDIANTES: 500 euros.
- Importe mensual bruto por beca concedida a PERSONAS JÓVENES TITULADAS: 800 euros.

Al mencionado importe se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos, previo informe del Secretario General, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la convocatoria y prevista en el presupuesto municipal vigente.

Las correspondientes convocatorias, al amparo de estas bases, determinarán los créditos presupuestarios a los que debe imputarse la correspondiente subvención.

BASE DECIMA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las actividades objeto de las becas se llevarán a cabo en las dependencias/servicios municipales. En el supuesto de que la actividad requiera un desplazamiento fuera del municipio se realizará con acompañamiento de personal municipal.

La participación de las personas becarias en los diferentes proyectos tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya una relación laboral o administrativa alguna entre la persona becaria y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Las actividades a desarrollar por las personas becarias se realizarán bajo las instrucciones del personal técnico municipal y bajo la supervisión y asesoramiento del que sea designado como tutor o tutora de esta.

BASE DECIMOPRIMERA. INTERPRETACIÓN O INCIDENCIAS

Tanto la concesión de las becas como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad. Asimismo, no se podrá desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca, cuyo contrato supere las diez horas de duración semanal y/o el horario sea incompatible.

Independientemente del periodo de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionada para diferentes becas de prácticas formativas reguladas en estas bases, se deberá optar por una de ellas (debiendo formalizar por escrito la renuncia a la beca no escogida).

El Ayuntamiento de Quart de Poblet designará una o varias personas responsables tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario, así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

La Concejalía Delegada de Juventud será la competente para resolver las incidencias que se produzcan durante el periodo de goce de la beca, y podrá proponer, si es el caso, a la Alcaldía, que las deje sin efecto en el supuesto de que se produzca algún incumplimiento, por parte de la persona becaria, de las obligaciones que se recojan en las bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas formativas, así como cumplir con los objetivos marcados por la persona tutora designada; igualmente deberá elaborar una memoria de su práctica formativa, que será aprobada por el/la tutor/a.

12.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Ser informados sobre la forma de proceder en caso de emergencia, primeros auxilios y evacuación.
2. Recibir formación en materia preventiva y sobre la salud.
3. Actuar en un entorno con condiciones de salubridad, de acuerdo a las funciones a desempeñar.
4. Disfrutar del permiso necesario para la realización de exámenes de carácter oficial, aportando el justificante correspondiente.
5. Disponer del permiso necesario por motivos médicos, deberes inaplazables o causa de fuerza mayor, aportando el justificante correspondiente.
6. Disponer de los recursos y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de sus prácticas formativas.
7. Recibir la información y asesoramiento necesarios del personal técnico y de la persona tutora, encaminada a desarrollar adecuadamente su experiencia formativa.
8. Presentar la renuncia motivada al disfrute de la beca.
9. Recibir la certificación correspondiente de la realización de su beca una vez finalizado satisfactoriamente el periodo de la misma y la entrega de la memoria correspondientemente aceptada por su tutor o tutora.

12.2. DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Incorporarse en la fecha señalada y observar y cumplir el horario de las prácticas a fin de no entorpecer la labor del personal del servicio.
2. Respetar en todo momento la normativa del servicio y aplicarse con total diligencia y aprovechamiento.

3. Cumplir las medidas de prevención por su propia seguridad y salud y por la de aquellas otras personas a quién pueda afectar su actividad a causa de sus actos u omisiones.
4. Utilizar correctamente los medios y equipos facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas, devolviendo al servicio el material no fungible y documentación que se le suministra para la realización de su actividad.
5. Mantener absoluta reserva y confidencialidad, no revelar, descubrir, ceder o comunicar, de forma directa o indirecta, a cualquier persona que no esté autorizada, la información, documentación o datos, bajo ningún concepto a otras personas o entidades ajenas, ni siquiera para su conservación.
6. No transferir, duplicar o reproducir toda o parte de la información suministrada por el servicio sin la autorización previa de la persona responsable del mismo.
7. En caso de ausencia justificada la persona becaria tendrá que comunicar tal situación, presentando el oportuno documento justificativo.
8. En caso de renuncia el becario quedará obligado a comunicarlo con tres días hábiles de antelación.
9. Realizar una memoria justificativa a la finalización del periodo de prácticas.

BASE DECIMOTERCERA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La Alcaldesa de Quart de Poblet podrá, en cualquier momento, mediante una resolución motivada, revocar la beca de la persona adjudicataria y por consiguiente suspender el pago de la misma, si no cumple debidamente las condiciones exigidas en estas bases, o las normas generales de funcionamiento del organismo, atendido el que establecen los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla totalmente y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la beca.

BASE DECIMOCUARTA. SUSPENSIÓN

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones de las personas becadas (previo informe motivado).

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada encontrarse en situación de incapacidad temporal (IT).
- En el caso de enfermedad muy grave, debidamente justificada, que impida el desarrollo de la beca de práctica laboral, acreditada mediante certificado médico, podrá acordarse la suspensión temporal.

BASE DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, la convocatoria y el acuerdo de resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el BOP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contenido integro de las presentes bases se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La concesión de esta beca de formación implica la aceptación por parte de las personas beneficiarias de su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las personas perceptoras de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

BASE DECIMOSEXTA. PROTECCION Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, no existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja del padrón, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de esta beca implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de este Ayuntamiento, que podrá publicitar por los medios que estime oportunos y su inclusión la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO: ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Las convocatorias de becas que puedan ofertarse en desarrollo de estas bases, deberán responder a las titulaciones indicadas en el presente anexo.

Dichas titulaciones tienen en su denominación un carácter orientativo para referirse a las titulaciones y formación académica necesarias por parte de las personas solicitantes para el desempeño de funciones que pueden realizarse a través de una beca formativa en el Ayuntamiento de Quart de Poblet y que, en base al presente anexo quedarán establecidas, en la correspondiente convocatoria.

A. TÍTULOS DE GRADO

- | | |
|--|--|
| ▪ Grado en Administración de Empresas | ▪ Grado en Ciencias Económicas |
| ▪ Grado en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación | ▪ Grado en Ciencias Empresariales |
| ▪ Grado en Administración y Dirección de Empresa | ▪ Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas |
| ▪ Grado en Administración y Gestión Pública | ▪ Grado en Ciencias Políticas |
| ▪ Grado en Análisis Económico | ▪ Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública |
| ▪ Grado en Antropología Social y Cultural | ▪ Grado en Ciencias Políticas y Sociología |
| ▪ Grado en Arquitectura | ▪ Grado en Ciencias Sociales |
| ▪ Grado en Arquitectura Técnica | ▪ Grado en Comercio |
| ▪ Grado en Arte | ▪ Grado en Comercio y Marketing |
| ▪ Grado en Arte Electrónico y Digital | ▪ Grado en Comunicación |
| ▪ Grado en Artes y Diseño | ▪ Grado en Comunicación Audiovisual |
| ▪ Grado en Audiovisual y Multimedia | ▪ Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia |
| ▪ Grado en Biología Ambiental | ▪ Grado en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos |
| ▪ Grado en Ciencia Política y Administración Pública | ▪ Grado en Comunicación Cultural |
| ▪ Grado en Ciencias Sociales | ▪ Grado en Comunicación Digital |
| ▪ Grado en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio | ▪ Grado en Comunicación y Periodismo Audiovisual |
| ▪ Grado en Ciencias Ambientales | ▪ Grado en Comunicación y Relaciones Públicas |
| ▪ Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte | ▪ Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales |
| ▪ Grado en Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural | ▪ Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural |
| ▪ Grado en Ciencias de la Seguridad | ▪ Grado en Consultoría y Gestión de la Información |
| ▪ Grado en Ciencias del Trabajo | ▪ Grado en Contabilidad y Finanzas |
| ▪ Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos | ▪ Grado en Contenidos Digitales Interactivos |
| ▪ Grado en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos | ▪ Grado en Derecho |
| | ▪ Grado en Dirección de Empresas |

- Grado en Dirección Financiera y Contabilidad
- Grado en Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio
- Grado en Dirección y Administración de Empresas
- Grado en Dirección y Gestión Pública
- Grado en Diseño
- Grado en Diseño Digital
- Grado en Diseño Integral y Gestión de la Imagen
- Grado en Diseño Multimedia y Gráfico
- Grado en Diseño Visual de Contenidos Digitales
- Grado en Diseño y Creación Digitales
- Grado en Diseño y Tecnologías Creativas
- Grado en Economía
- Grado en Economía y Finanzas
- Grado en Economía y Gestión
- Grado en Edificación
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Social
- Grado en Empresas y Actividades Turísticas
- Grado en Enfermería
- Grado en Estudios de la Arquitectura
- Grado en Finanzas
- Grado en Finanzas y Contabilidad
- Grado en Fiscalidad y Administración Pública
- Grado en Fotografía
- Grado en Fotografía y Creación Digital
- Grado en Fundamentos de la Arquitectura
- Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo
- Grado en Geografía y Gestión del Territorio
- Grado en Geografía y Medio Ambiente
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
- Grado en Gestión Comercial
- Grado en Gestión Cultural
- Grado en Gestión de Seguridad Pública
- Grado en Gestión de Sistemas de Información
- Grado en Gestión Económico-Financiera
- Grado en Gestión y Administración Pública
- Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico
- Grado en Historia y Patrimonio
- Grado en Humanidades y Patrimonio
- Grado en Humanidades: Estudios Interculturales
- Grado en Humanidades: Historia Cultural
- Grado en Información y Documentación
- Grado en Informática y Servicios
- Grado en Ingeniería Ambiental
- Grado en Ingeniería de Energías Renovables
- Grado en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente
- Grado en Ingeniería de Sistemas TIC
- Grado en Ingeniería del Software
- Grado en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales
- Grado en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia
- Grado en Ingeniería en Sistemas de Comunicación
- Grado en Ingeniería en Sistemas Electrónicos
- Grados en Ingeniería Informática
- Grado en Inglés
- Grado en Lenguas Aplicadas y Traducción (inglés)
- Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación
- Grados en Magisterio
- Grado en Medios Audiovisuales
- Grado en Multimedia

- Grado en Multimedia y Artes Digitales
- Grado en Pedagogía
- Grado en Periodismo
- Grado en Periodismo y Comunicación Corporativa
- Grado en Protocolo y Organización de Eventos
- Grado en Psicología
- Grados en Relaciones Laborales
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Seguridad
- Grado en Seguridad Integral
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos
- Grado en Sociología
- Grado en Sociología Aplicada
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Traducción
- Grado en Traducción e Interpretación
- Grado en Turismo
- Grado en Turismo y Gestión del Ocio
- Grado en Turismo, Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos
- Grado en Urbanismo, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

B. CICLOS FORMATIVOS

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO SUPERIOR
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	T.S. Animación de Actividades Físicas y Deportivas
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	- T.S. Administración y Finanzas - T.S. Asistencia a la Dirección
ARTES GRÁFICAS	- T.S. Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia - T.S. Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
COMERCIO Y MARKETING	- T.S. Marketing y Publicidad - T.S. Comercio Internacional - T.S. Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	- T.S. Proyectos de Obra Civil - T.S. Proyectos de Edificación
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	- T.S. Automatización y Robótica Industrial - T.S. Mantenimiento Electrónico - T.S. Sistemas Electrotécnicos y Automatizados - T.S. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
HOSTELERÍA Y TURISMO	- T.S. Guía, Información y Asistencias Turísticas - T.S. Hostelería y Turismo
IMAGEN Y SONIDO	- T.S. Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen - T.S. Producción de Audiovisuales y Espectáculos - T.S. en Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	- T.S. Administración de Sistemas Informáticos en Red - T.S. Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma - T.S. Desarrollo de Aplicaciones Web
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	- T.S. Educación y Control Ambiental - T.S. Coordinación de Emergencias y Protección Civil
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	- T.S. Promoción de Igualdad de Género - T.S. Animación Sociocultural y Turística - T.S. Educación Infantil - T.S. Integración Social - T.S. Mediación Comunicativa